

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

INSTRUCCION GENERAL DE

SANIDAD PÚBLICA

(Continuación.)

6.º La higiene y vigilancia de la prostitución en las capitales de provincia, con organización del personal afecto a este servicio.

El modo de cumplir estos deberes que le son atribuidos se marcarán con un Reglamento, redactado por la Junta provincial de Sanidad, y aprobado por el Gobernador civil de la provincia, en que se detallan los servicios que no sean objeto de Reglamentos especiales.

Art. 147. Las Juntas provinciales de Sanidad procurarán en su Reglamento concordar las prescripciones aplicables a los diferentes Municipios con las que éstos adopten en los respectivos Reglamentos municipales; pero los relativos a enfermedades epidémicas, infecciosas y los medios de combatirlas, serán las mismas para todos los pueblos y acomodadas a las disposiciones de esta Instrucción.

TITULO V

Servicios generales de Sanidad

CAPITULO XI

Sanidad exterior

Art. 148. Continúa vigente el Reglamento de 30 de Octubre de 1899 en todo lo que se refiere al régimen sanitario de procedencias exteriores, en casos ordinarios y extraordinarios de epidemias, por los puertos marítimos y por las fronteras de tierra. El Gobierno proveerá con urgencia a la instalación definitiva del material y los medios de defensa que en el mismo Reglamento se prescriben, debiendo hallarse dispuesto para las contingencias y peligros procedentes del exterior.

Art. 149. El Real Consejo de Sanidad

revisará los escalafones del personal, confiados a su incumbencia por el referido Reglamento, y el Inspector de Sanidad exterior procederá a su publicación inmediata, así como a la provisión de los cargos que deben obtenerse por examen ó concurso, exigiendo con todo rigor las condiciones prescritas en dicho Reglamento.

Para la formación de los escalafones y para los concursos, no tendrán validez los nombramientos y promociones posteriores a la publicación del Reglamento de 1899, que no resulten ajustados a las condiciones en él prescritas.

Art. 150. Las modificaciones a que las conferencias y conciertos internacionales obliguen al Gobierno español respecto al régimen sanitario de puertos y fronteras, deberán ser publicadas por la Inspección de Sanidad exterior en la *Gaceta*, y comunicadas inmediatamente a los Directores de Inspecciones Sanitarias y Médicos habilitados de puertos.

Los emolumentos y derechos a que dé ocasión el reconocimiento de substancias alimenticias importadas del exterior, sólo se entenderán para los casos en que el Director del puerto, ó los Inspectores especiales, si los hubiere, crean necesario un análisis pericial de las referidas substancias.

Art. 151. Corresponde a la Inspección general de Sanidad exterior:

Además de todas las atribuciones que el Reglamento de Sanidad exterior de 1899 señala al Director general de Sanidad, todo lo correspondiente a la higiene de los caminos de hierro, con especialidad la de la conducción por ellos de animales y ganados. Una instrucción especial dictada por el Real Consejo de Sanidad contendrá las reglas a que esta higiene debe ajustarse y la forma de efectuar su inspección en las estaciones, docks y almacenes, material móvil y desinfección del destinado a viajes y a transportes de ganados.

CAPITULO XII

Epidemias y epizootias

Art. 152. Las enfermedades epidémicas y las epizootias, previo informe detallado de la Real Academia de Medicina, se clasificarán en dos grupos:

1.º Las exóticas y las de naturaleza aún no conocida, pero de gran mortalidad; y

2.º Las que signifiquen exacerbación epidémica ó reaparición de males é infecciones que periódica ú ocasionalmente se presenten en nuestros climas.

Art. 153. La declaración de existir epidemia del primer grupo en una localidad, corresponde al Gobierno, y deberá precederla:

1.º Comunicación del Inspector municipal de Sanidad interior, de haberse advertido casos calificados por él, ó que antes lo hayan sido por otro Médico, como de la enfermedad cuya forma epidémica se sospecha.

2.º La comunicación del Inspector provincial de haber reconocido personalmente los casos en el término más breve que los medios de comunicación. Sólo por impedimento insuperable podrá el Inspector delegar estos reconocimientos.

3.º El informe de la Junta provincial en tales casos, presidida por el Gobernador.

4.º El dictamen del Real Consejo de Sanidad.

Para declarar las epidemias del segundo grupo, bastará el informe del Inspector municipal y de la Junta municipal de Sanidad, con comunicación al Inspector provincial, para que éste lo traslade a la Junta respectiva y al Gobernador de la provincia.

Art. 154. Desde la denuncia de los primeros casos, hasta la confirmación y declaración oficial de la epidemia, los Inspectores y las Autoridades adoptarán, desde luego, las medidas convenientes, dando cuenta diaria de ellas, y del curso del mal, al Inspector provincial, quien exigirá este servicio y corregirá las omisiones.

Art. 155. Una vez declarada la existencia de epidemia en una localidad ó comarca, el Gobierno, los Gobernadores y los Alcaldes podrán disponer de los servicios facultativos de cuantos ejerzan profesiones sanitarias, así para la indagación de los hechos, como para circunscribir el azote y procurar asistencia ó preservación a los pobres, teniendo en cuenta la notoria urgencia del servicio.

Dichas Autoridades gubernativas podrán suspender ó sustituir a los Facultativos que siendo funcionarios no mostraran el debido celo en el cumplimiento inmediato en las disposiciones sanitarias, sean cuales fueren los derechos adquiridos personalmente; a reserva de dilucidar y subsanar, cuando procediere, el

agravio que pueda resultar para tales derechos, sin embarazo para la preferente preservación de la salud pública. Las disposiciones que a esto se refieren, habrán de publicarse en los boletines provinciales.

Art. 156. A la declaración de término de epidemia deberá preceder comunicación del Inspector a la Junta provincial de no existir caso alguno, transcurridos los plazos señalados en los Convenios internacionales ó en los Reglamentos de Sanidad exterior, informará en consecuencia la Junta provincial, y dictaminará el Real Consejo de Sanidad.

Art. 157. Las viudas y huérfanos de los Facultativos é Inspectores que fallezcan a consecuencia de cualquier servicio extraordinario con ocasión de epidemia, obtendrán la pensión vitalicia otorgada por el art. 76 de la ley de Sanidad, que se regulará según el título y los grados académicos ó categorías administrativas que se hallasen poseyendo los funcionarios muertos por la causa expresada. Los Facultativos inutilizados por igual causa podrán optar a las pensiones que señalan los artículos 74 y 75 de la misma Ley.

Art. 158. El Gobierno podrá nombrar las Comisiones investigadoras que estime conveniente, en los casos de duda acerca de la índole epidémica de una enfermedad existente, dentro ó fuera del Reino. Estas Comisiones se habrán de formar con individuos propuestos por el Real Consejo de Sanidad. También podrá el Gobierno adoptar las medidas complementarias y urgentes, que, oído el Real Consejo, estime convenientes para la defensa sanitaria.

Los emolumentos de estas Comisiones y Delegados se fijarán también con arreglo a tarifa que forme el Real Consejo de Sanidad.

Art. 159. A la declaración de epizootia deberá proceder comunicación de un Veterinario perteneciente a la Junta provincial de Sanidad, quien participará al Inspector general y al Gobernador de la provincia la presentación de la plaga, debiendo personalmente reconocer los casos en las localidades infestadas, cuando se le comunique la noticia de su existencia por el Veterinario que ejerza en aquel punto ó haya intervenido profesionalmente.

(Se continuará.)

GOBIERNO CIVIL

JEFATURA DE MINAS DE MADRID

Habiéndose propuesto por la Delegación de Hacienda de esta provincia la cancelación de las minas que se detallan por adendar más de cuatro trimestres de la contribución por cánon de superficie, y resultando de los informes de la Jefatura de Minas del distrito que se han cumplido los arts. 22, 23 y 24 del Reglamento de Impuestos mineros, he decretado con esta fecha la caducidad de las concesiones de minas hechas á los interesados comprendidos en la siguiente relación:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO	INTERESADO	VECINDAD
467	Mudarra.....	Moralzarzal Collado Villalba...	D. Ramón Altarriva y Villanneva, Barón de Sangarrén.	Madrid.
468	Palmira Caridad.....	Colmenar Viejo.....	Miguel de Miguel y Arnau.....	Leganés.

Lo que, con arreglo al art. 121 del Reglamento general interino para el régimen de la minería de fecha 17 de Abril último, se notifica por medio de este periódico oficial á los interesados que no tienen representante en esta capital, ó se ignora su domicilio, á los efectos del art. 85 del citado Reglamento.
Madrid 21 de Enero de 1904.—El Gobernador, Conde de San Luis.

416.—292.

Cuerpo de Seguridad

Servicio Sanitario

Hallándose pendiente de resolución el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 193, de fecha 3 de Agosto del año próximo pasado, para proveer seis plazas de Médicos supernumerarios de los Cuerpos de Seguridad y Vigilancia, por haberse fusionado éstos á los efectos de la asistencia facultativa después de la citada fecha, se proroga dicho concurso por término de quince días á partir del en que se publiquen en el referido diario, y bajo las mismas condiciones que se expresan en el anterior anuncio, hallándose comprendidos en él todos los Sres. Facultativos que hayan presentado documentos y no los hayan retirado, como asimismo los que no habiéndose presentado en aquella fecha deseen concurrir con sus instancias y documentos.

Madrid 29 de Enero de 1904.—El Gobernador, Conde de San Luis.

421.—390.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Para cumplimentar lo dispuesto en la Ley de 29 de Diciembre último, relativa á la subvención á este Ayuntamiento para obras de mejora y saneamiento de esta capital, se convoca á los Sres. Presidentes de las Sociedades obreras de esta corte para que se sirvan concurrir á esta primera Casa Consistorial el sábado 30 del actual, á las seis de la tarde, para designar el vocal representante de los Centros obreros que ha de formar parte de la Comisión encargada de la administración de dichos recursos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 23 de Enero de 1904.—F. Ruano.

421.—384.

Esta Excm. Corporación ha acordado contratar en pública subasta el suministro de 285 metros lineales de tubería de hierro fundido para la canalización de aguas en la calle de Lista, bajo el tipo de 2.773'05 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ig-

nacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 138'65 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 277'30 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 29 de Febrero de 1904, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma y modo que se determina en la condición 8.ª del pliego de las Facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 26 de Enero de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

Don... que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de 286 metros lineales de tubería de hierro fundido para la canalización de aguas en la calle de Lista, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

422.—396.

Celebrada y declarada desierta por

falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de menestra y utensilio para los acogidos en los Asilos segundo y tercero de San Bernardino hasta el 31 de Diciembre del corriente año, el Excmo. Sr. Alcalde, en su decreto de 22 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de los días 21 y 25 de Diciembre último, respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 1.º de Marzo próximo venidero, á las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 26 de Enero de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

421.—395.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Florencio de Bernaldes proyecta establecer una fábrica de puntas de París é instalar una caldera y máquina de vapor de 20 caballos, en la casa núm. 19 de la calle de Valencia.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 26 de Enero de 1904.—El Secretario, Francisco Ruano.

421.—394.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. José María Pol proyecta establecer un despacho de carbones en la casa núm. 9 del paseo de Santa María de la Cabeza.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación

del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 26 de Enero de 1904.—El Secretario, Francisco Ruano.

421.—391.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Nicolás Antón proyecta establecer una fábrica de legías en la casa núm. 17 de la calle de Cadarso.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 26 de Enero de 1904.—El Secretario, Francisco Ruano.

421.—393.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que doña Dionisia Cebolla proyecta establecer una carbonería en la casa núm. 8 de la calle de Agustín Durán.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 26 de Enero de 1904.—El Secretario, Francisco Ruano.

421.—392.

Canencia

D. Roque de Lucas y Domingo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ha sido incluido en el alistamiento formado en este pueblo para el reemplazo del Ejército en el presente año, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la Ley, el mozo Martín González Vázquez, hijo de Eduardo y Josefa, cuyo domicilio se ignora, y por lo cual se le cita por el presente para los actos de rectificación del alistamiento que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 31 del actual á las nueve de su mañana, del sorteo que se celebrará en el mismo edificio el día 14 de Febrero próximo á las siete de su mañana, y la declaración de soldados, que ha de verificarse el día 6 de Marzo siguiente en el expresado local á las nueve, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Canencia 20 de Enero de 1904.—Roque de Luas.

419.—337.

Colmenar de Oreja

Por error material, en el edicto de esta Alcaldía referente á las cuenta del Pósito se expresaba que éstas se encontraban terminadas y expuestas al público por término de un mes para oír reclamaciones, debiendo decirse por espacio de quince días.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Colmenar de Oreja 26 de Enero de 1904.—El Alcalde, Zoilo García.

422.—400.

Chinchón

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el presente año de 1904, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante el mismo puedan los interesados hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Chinchón 26 de Enero de 1904.—El Alcalde, Máximo Camacho.

422.—401.

Guadalupe de la Sierra

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales, formado para el año 1904, con vista del resultado de las hojas declaratorias presentadas por los vecinos.

Guadalupe de la Sierra 24 de Enero de 1904.—El Alcalde constitucional, Tomás Gil.

422.—403.

Navaluenga

En el alistamiento de mozos de este pueblo, para reemplazo del Ejército en el año actual, ha sido incluido Zacarías Jimeno Quiroga, hijo de Ignacio y Feliciano, ya difuntos, que nació el día 5 de Noviembre de 1884, y cuyo paradero se ignora.

Y con el fin de que comparezca al acto de la rectificación del alistamiento y demás operaciones del reemplazo, se le cita y emplaza por medio del presente, apercibiéndole que, de no comparecer á dicho acto en estas Casas Consistoriales, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Navaluenga 21 de Enero de 1904.—El Alcalde, Valentín Fernández.

419.—336.

Navalafuente

En el alistamiento formado en esta villa para el reemplazo del año actual de 1904, se halla comprendido el mozo Agapito Vallejo Hernando, hijo de Fernando y Cipriana, en concepto de natural de esta villa é ignorado paradero, citándole por el presente edicto para que comparezca al acto de la rectificación del referido alistamiento, que ha tener lugar en esta Casa Consistorial el día 31 del que rige, á las diez de su mañana, donde podrá exponer lo que á su derecho convenga.

Navalafuente 23 de Enero de 1904.—El Alcalde, Santiago Hernández.

421.—386.

Navacerrada

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír las reclamaciones que se presenten, el proyecto de presupuesto extraordinario para hacer un edificio de nueva construcción destinado á Casa Consistorial

Escuela y Casa para el Profesor. Terminado que sea dicho plazo, se someterá á la aprobación de la Junta municipal y después á la de la Superioridad.

Navacerrada 26 de Enero de 1904.—El Alcalde, Marcelino Jorge.

421.—385.

San Sebastián de los Reyes

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que se crean con aptitud y condiciones que la Ley exige presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría en el término de treinta días, pasados los cuales quedarán sin curso cuantas sean presentadas.

San Sebastián de los Reyes 15 de Enero de 1904.—H. Izquierdo.

422.—399.

Torrelaguna

Habiendo tomado posesión en el día de hoy del cargo de Subdelegado de Farmacia de este partido, para cuyo cargo he sido nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia con fecha 16 del corriente mes, cumpla á mi deber hacerlo público por medio del presente anuncio para conocimiento de las Autoridades, Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios de dicho partido.

Torrelaguna 25 de Enero de 1904.—El Subdelegado de Farmacia, Juan Sanz y Vera.

421.—387.

Torrejón de Velasco

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del ejército del año actual Dionisio Ures Guerrero, hijo de Lucas y de Crisanta, nacido en ésta el 8 de Abril de 1884, ignorándose su actual paradero, se le cita mediante la presente para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 31 del actual, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Torrejón de Velasco 22 de Enero de 1904.—El Alcalde, Eulogio Pedrero.

418.—334.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Sociedad de alquiladores de carruajes de lujo.—Contribución industrial.

Cuarto, quinto y sexto bimestre de 1903.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes D. Valentín Ortega, D. Andrés Montiel, D. Calixto Fernández, don Cándido García, D. Angel Niebla y don Ulpiano Aguado, por la contribución industrial que adeudan á la Sociedad de alquiladores de carruajes de lujo, por el cuarto, quinto y sexto bimestre de 1903.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense al Agente ejecutivo de la citada Sociedad, D. Ignacio del Castillo, los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Madrid 27 de Enero de 1904.—El Tesorero de Hacienda, José María Pereyra.

422.—415.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número cuatro.—En la villa y corte de Madrid, á 5 de Enero de 1904, en los autos que ante Nos en grado de apelación penden procedentes del Juzgado de primera instancia de Talavera de la Reina, seguidos entre partes, de una como demandante D. Blas Arce Poveda, jornalero, y vecino de Talavera de la Reina, representado por el Procurador D. Pedro María Serrano, y defendido por el Letrado D. Enrique Miranda Alcántara, y de otra como demandada la Excelentísima señora doña María de la Concepción Narváez y del Águila, Marquesa de Cártago, propietaria y vecina de esta corte, respecto de la que se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal sobre pago de pesetas.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con imposición de las costas de esta instancia á la parte apelante la referida sentencia apelada, por la que se declaró ser en deber la Excelentísima señora doña María de la Concepción Narváez y del Águila, Marquesa de Cártago, á D. Blas Arce Poveda la cantidad de 99 pesetas 38 céntimos por todos conceptos, emanante del contrato de siega, en propiedad de la primera, cuya Excelentísima señora haría efectiva en el plazo de ocho días, una vez firme dicha sentencia, y no hizo expresa condena de costas.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el *Diario de Avisos* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, mediante la rebeldía de doña María de la Concepción Narváez, Marquesa de Cártago, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Maya.—Luis Ponce de León.—Federico Monsalve.—José Aguilera Meléndez.—Tomás Domínguez.

Cuya sentencia fué publicada en el día de la fecha.

Y para que conste y se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia de Toledo, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente que firmo en Madrid á 14 de Enero de 1904.—El Oficial de Sala, José Almira.

419.—339.

Juzgados militares

MADRID

D. Antonio de Meñaca y Tundidor, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hallándome instruyendo diligencias previas en esclarecimiento de las causas que motivaron el haber sido atropellada por el carro del batallón Cazadores de Barbastro, núm. 4, resultando lesionada levemente, Paula Uceda Ventosino, de sesenta años, natural de San Sebastián de los Reyes, provincia de Madrid, de estado viuda, sin domicilio conocido en esta corte, siendo necesario recibirla nueva declaración, se la cita por medio del presente, para que en el término de diez días, contados desde la fecha de la publicación de

este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en este Juzgado militar, sito en la calle del Rey Francisco, núm. 24, primero derecha, al objeto de recibirla la declaración interesada.

Dado en Madrid á 26 de Enero de 1904.—El Comandante, Juez instructor, Antonio de Meñaca.—Ante mí, el Secretario, Juan Díaz.

422.—413.

ARANJUEZ

D. Ricardo Segura Ferrando, Comandante de caballería con destino en el Regimiento Lanceros del Principe, tercero del arma, y Juez instructor de la causa contra José Suárez Vázquez, José Montilla Quevedo y José Zunzunegui y González por falsificación de un abonaré del Regimiento de Caballería movilizada del Camagney:

Por la presente, y en virtud de decreto de la Autoridad judicial de Castilla la Nueva, dejo sin efecto la requisitoria para la captura de D. Luis Brousons Maurín, publicada en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la misma provincia en 20 de Octubre y 17 de igual mes, respectivamente, del año 1901, y que tenían la fecha por el orden que se citan de 1.º de Septiembre y 1.º de Octubre de aquel año, por no resultar cargo alguno contra dicho señor; dándose á esta contraorden toda la publicidad que se dió á aquella para los fines que corresponden en justicia.

Dada en Aranjuez á 15 de Enero de 1904.—Ricardo Segura.

420.—373.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte ha dictado providencia con fecha 18 del actual en los autos de concurso necesario de acreedores ablegado de usufructo instituido por D. Juan Bravo Murillo, mandando se cite y emplace á D. Francisco Javier Los Arcos y Miranda, como representante de sus menores hijos D. Emiliano y D. José Los Arcos y Fernández, para que dentro del término de quince días comparezca personándose en forma en la demanda de mayor cuantía promovida por el Procurador D. José Zorrilla á nombre de D. Manuel Fernández y Hernández, Administrador general del dicho legado, sobre nulidad de los acuerdos tomados por la junta de legatarios de Bravo Murillo en Villanueva de la Serena el día 28 de Septiembre de 1903 y en Madrid el 7 de Diciembre de 1903; y nulidad las actuaciones y el nombramiento de Administrador general, previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y siendo ignorado el domicilio del don Francisco Javier Los Arcos y Miranda, se le cita y emplaza por medio de la presente, que se publicará en los periódicos oficiales de esta corte á los efectos oportunos.

Madrid 19 de Enero de 1904.—V.º B.º —El Juez de primera instancia.—El Escribano, Antonio Guillén.

420.—368.

CENTRO

En virtud de lo mandado por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, dictada en 10 de Septiembre último, en virtud de demanda formulada por el Procurador D. Joaquín Díaz Pérez en nombre

de doña Constanza Bello Sainz, sobre declaración de pobreza en sentido legal para litigar con doña Filomena Giralda, se emplaza á ésta por medio de la presente, en razón á desconocerse su domicilio ó paradero, para que en término de nueve días comparezca y conteste dicha demanda, á cuyo efecto se le facilitarán en la Escribanía las correspondientes copias de ella y de su documentación, previniéndole que si no comparece se sustanciará, entendiéndose solamente con la representación de la Hacienda pública.

Madrid 12 de Enero de 1904.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, García Montes.—El Escribano, José N. Tosca.

419.—345.

CHAMBERÍ

En virtud de providencias dictadas en 9 de Noviembre último y en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta corte, en el expediente sobre reclusión definitiva en un manicomio de Isabel Vázquez Namela, hija de Juan y Francisca, natural de Madrid, de cuarenta y seis años de edad, viuda de Pantaleón Palomero, y de profesión sus labores, que ingresó en el manicomio de Ciempozuelos el 16 de Enero de 1902, se emplaza por medio de este edicto á los parientes de dicha sujeta por término de un mes, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, á fin de ser oídos acerca de la enfermedad y de la necesidad ó conveniencia de dicha reclusión definitiva, previniéndoles que pasado dicho término se resolverá con ó sin su asistencia si no hubieren comparecido.

Madrid 25 de Enero de 1904.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, José Peláez.—El Escribano.—Ante mí, Licenciado Fulgencio Muzas.

422.—411.

HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta corte, y en ella Juez de primera instancia del distrito del Hospital.

Por el presente edicto hago saber: Que en dicho Juzgado, y por ante el Actuario que refrenda, se tramita, como consecuencia de un juicio de abintestato, el expediente de declaración de herederos de doña Teresa del Aguila y Rodríguez, natural del Real Sitio del Pardo, hija de D. José y de doña Teresa, pensionista, que falleció en el piso primero derecha de la casa núm. 9 de la Plaza de San Gregorio de esta capital, el 17 de Diciembre de 1902, á la edad de ochenta años, hallándose en estado de soltera, en cuyo expediente de declaración de herederos, por providencia de 20 de corriente mes, acordé llamar, como por el presente se llama, á los que se crean con derecho á esa herencia para que, en el término de dos meses, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, con apercibimiento de tener por vacante la herencia si nadie la solicita, en virtud de este tercero y último llamamiento.

Dado en Madrid á 26 de Enero de 1904.—Rafael Molina.—El Actuario, Galo S. Coronas.

422.—412.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Salvador Labadía de la Rosa, hijo de José y de Salvadora, natural de Gibraltor, de treinta años, soltero, jornalero, que dijo vivir en la calle de Manza-

nares, núm. 8, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de llevar á efecto cierta diligencia; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color sano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Prisión celular.

Madrid 22 de Enero de 1904.—Luis Rubio.—El Escribano, Francisco de P. Rives.

419.—358.

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Natalio Platero Belmar, hijo de Cesáreo y Josefa, natural de Madrid, de cuarenta y tres años de edad, soltero, de oficio barbero, que ha vivido en la calle del Peñón, número 32, barbería, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Enero de 1904.—Luis Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva.

419.—357.

INCLUSA

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa tiene acordado, en providencia de hoy, se cite á Ricardo N. y al conocido por Frascuelo, cuyos domicilios se ignoran, si bien consta frecuentaron el mes de Octubre último el café cantante de la calle de la Encomienda, núm. 19, para que en el término de cinco días comparezcan en este Juzgado, sito calle del General Castaños, núm. 1, á declarar en el sumario seguido por hurto contra Zollo Domínguez y otro.

Madrid 20 de Enero de 1904.—El Actuario, Manuel Navarro.

420.—364.

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de ayer en el sumario que se instruye por estafa, se cita á Jorge Vázquez Arias, que habitó en la calle de Toledo, núm. 112, piso tercero derecha, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser

declarada incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 20 de Enero de 1904.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Alós.—El Escribano, Licenciado Juan Infante.

419.—342.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por retención de muebles, se cita á Juan Más Morales, Alfonso Cid y Rafael Agudo, cuyos domicilios y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 15 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 18 de Enero de 1904.—El señor Juez, Alós.—El Escribano, Licenciado Juan Infante.

419.—343.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en los autos de abintestato de doña Antonia González Babió, se sacan á la venta en pública subasta por término de diez días diferentes muebles, efectos y ropas, tasados en la cantidad de 202 pesetas 75 céntimos, los que se hallan en la casa núm. 5, piso bajo izquierda interior, de la calle de la Santísima Trinidad, donde podrán ser examinados por las personas que deseen tomar parte en la licitación todos los días hábiles de diez á doce de la mañana.

Para su remate se ha señalado la hora de las dos de la tarde del día 8 de Febrero próximo en el local del Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, hasta el que estarán los autos de manifiesto en la Escribanía del que refrenda; advirtiéndose que, para tomar parte en el ramate, habrá de consignarse previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio, que se devolverá terminado el acto, excepto el del mejor postor, y que no se admiten proposiciones que no cubran la tasación.

Madrid 19 de Enero de 1904.—Honorio Valentín.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.—Es copia; Para insertar en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Madrid 19 de Enero de 1904.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

419.—352.

ALMADEN

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada con esta fecha, dando cumplimiento á una orden de la Audiencia provincial de Ciudad Real, ha acordado se cite en forma legal á Fernando Perrote Fernández, vecino de la villa y corte de Madrid, con fonda en la plaza de Santa Cruz, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la expresada Audiencia el día 9 de Febrero próximo, á las diez de su mañana, para que declare como testigo en el juicio oral de la causa que se siguió en este Juzgado por hurto contra Francisco Sanabria; previniéndole que, de no com-

parecer, incurrirá en la multa de cinco á 50 pesetas.

Y para que sirva de citación al expresado Fernando Perrote, expido la presente que firmo en Almadén á 25 de Enero de 1904.—Rogelio Zamora.

420.—372.

GETAFE

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye contra Domingo Sánchez Bahamonde y otro por robo, se cita á los testigos Medesto Pasamar (a) Moro, que es de unos veintiséis á veintiocho años de edad, estatura regular, tiene bigote negro, viste traje del mismo color y es de oficio estrajero, el cual frecuenta mucho la casa de la tía Vidala, sita en Madrid, calle del Mesón de Paredes, próximo á la casa de préstamos de Tapia, y á un tal Padilla como de veinticuatro á veintiséis años de edad, estatura baja, color moreno, afielado, de carnes regulares, que viste de chulo con blusa y frecuenta los mismos sitios que el anterior y además la calle de Sevilla como aficionado al toreo, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario, previniéndoles tienen obligación de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Getafe 24 de Enero de 1904.—El Actuario, Licenciado Francisco Guillén.

420.—369.

TORRELAGUNA

D. Luis Sánchez Ulloa y del Pino, Juez de instrucción de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por la presente y como comprendido en el apartado primero del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Felipe San Juan, peatón que fué de Buitrago á Garganta, sin que consten más antecedentes para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente á que esta requisitoria sea inserta en los periódicos *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle indagatoria en el sumario que se le sigue por falsedad y sustracción de cartas que contenían valores devaluados y ser reducidos á prisión; apercibiendo que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas en la Cárcel de este partido.

Dado en Torrelaguna á 22 de Enero de 1904.—Luis Sánchez Ulloa y del Pino.—El Escribano, Licenciado José Rey.

420.—370.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 157.580 pesetas por 1.668 imposiciones, de las cuales son cupos 334, y se han satisfecho por cupos intereses 349.970 pesetas á solicitud de 1.089 imponentes, 243 de ellos por salidas.

Madrid 24 de Enero de 1904.—El rector, José Alvarez Mariño.

421.—362.

Escuela Tipográfica del Hospicio
Teléfono 182